



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de setiembre de 2022.

**VISTOS:** El Informe N°1209-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022, del Director de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita la conformación del Equipo de Trabajo para la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Informe N°1209-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la conformación del Equipo de Trabajo para la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N°150-2017-OSG-MPLC, ello en atención a la solicitud efectuada por la Unidad de Planeamiento a través del Informe N°015-2022-MPLC-GM/OPP/UP-MAAR;

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política, modificado por las leyes N°27680, y N°30305, de la Reforma Constitucional, concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; los Administrativos 44.1° El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece en su Artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos gobierno respectivo\*. Así mismo la citada norma establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que. Cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, por Decreto Legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, la misma que se constituye en una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la Administración Pública; asimismo, mediante Decreto Supremo N°031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del SUT, el cual establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA; y, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP, se aprobó la actualización del Manual del SUT, en cuyos numerales 5.1 y 5.2, señala que en la fase preparatoria de elaboración del TUPA, podría conformarse un equipo exclusivo para implementar el SUT, cuyos integrantes deben tener conocimientos en procesos, costos y aspectos legales de derecho administrativo;

Que, con la finalidad de orientar a las entidades en el desarrollo de procesos de reingeniería o simplificación administrativa mediante Decreto Supremo N°007-2011-PCM, se ha aprobado la Metodología de simplificación administrativa;

Que de acuerdo con dicha metodología se dispone la información de un comité de Dirección del Proceso de simplificación y el equipo de mejora continua como responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y el equipo de mejora como responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; resulta necesario conformar un Equipo de Trabajo para la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N°150-2017-OSG-MPLC, quienes deberán observar el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR**, el **EQUIPO de TRABAJO** para la actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N°150-2017-OSG-MPLC, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, el mismo que estará conformada de la siguiente forma:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°710-2022-GM-MPLC

INTEGRANTES	CARGO
Director de Planeamiento y Presupuesto	Responsable
Jefe de la Unidad de Planeamiento	Secretario Técnico
Gerente de Infraestructura	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario	Integrante
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	Integrante
Gerente de Desarrollo Social	Integrante
Gerente de Servicios Públicos	Integrante
Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural	Integrante
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Director de Administración	Integrante
Director de Administración Tributaria	Integrante

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, al Equipo de Trabajo conformado mediante el presente acto resolutorio, cumplir la labor encomendada conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad personal de cada integrante.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planificación, la elaboración del TUPA 2022 de la MPLC; asimismo la implementación, seguimiento y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar a la Gerencia Municipal sobre las acciones a realizarse respecto al presente caso.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, colaboren con la realización de la actualización del TUPA 2023.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
DPP  
OTIC  
Archivo  
HCC/ycc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

